

CORRESPONDE:
EXPTE. N°:0042-00

VISTO:

La necesidad de elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante la autorización para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación de mandatarios independientes, atribución de competencia de este último, en el marco de la resolución del Honorable Tribunal de Cuentas N° 374/95; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones contenidas en expediente iniciado por el Departamento Ejecutivo, la Contaduría da cuenta de la importante cantidad de contribuyentes que adeudan Tasas municipales y contribuciones de mejoras.-

Que los bajos índices de cobrabilidad y el numero de inmuebles urbanos y rurales intimados mediante edicto el pasado mes de Diciembre, demuestra un considerable atraso en la cobranza, con marcado detrimento en las finanzas comunales produciendo en consecuencia, un seno perjuicio a las arcas públicas.-

Que el tal sentido, resulta aconsejable efectuar una sana política tendiente a revertir tal situación, procediendo a la vía legal como medio rápido y eficaz que contribuya al cumplimiento de los principios de equidad y justicia entre todos los contribuyentes, efectuando los reclamos a los deudores morosos.-

Que atento la magnitud de la tarea y la celeridad necesaria que se le debe asignar a la misma, el Departamento Ejecutivo considera oportuno recurrir a la vía legal autorizada de contratación de profesionales independientes, quienes actuando como mandatarios procedan a iniciar las cobranzas por la vía del apremio.-

Que no obstante la normativa legal citada requerir autorización de este Cuerpo acorde a lo previsto en el Art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la contratación de abogados externos no implica costo alguno para la Comuna, pues les está vedado requerir honorarios al Municipio y solicitar anticipo de gasto alguno.-

Que los mandatarios independientes se hallan retribuidos exclusivamente, con los honorarios a cargo de los ejecutados.-

Que conforme lo determinado por el Art. 3°) de la resolución del Honorable tribunal de Cuentas N° 374/95, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo a ejercer la atribución contenida en el Art. 3°) de la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas N° 374/95, por los motivos y fundamentos contenidos en el exordio.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, marzo 9 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1815-00